



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 6_3.3.2.1/2025
Fecha Expdte.: 26/03/2025

APROBADO

DECRETO

Área o Departamento de Origen: SERVICIOS ECONÓMICOS

Procedimiento: 6_3.3.2.1/2025_SUBVENCION ASOCIACION PEÑA CANTE JONDO DE MOGUER 2025

Visto el escrito y documentación complementaria presentada por la Asociación **PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER**, con CIF G-21018312, en el que solicita una subvención por importe de **6.000,00 euros** para financiar el proyecto/actividad **“ESCUELA DE BAILE 2025”** cuyo presupuesto estimado asciende a 7.000,00 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación para el año 2025 incluye la aplicación presupuestaria 334 489 00 SUBVENCION PEÑA CANTE JONDO DE MOGUER con importe de 6.000,00 euros.

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26, apartado “Subvenciones Nominativas”, de las de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. - Conceder a la Asociación **PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER**, la siguiente subvención:

- **Cuantía:** 6.000,00 euros (85,71% del presupuesto aceptado)
- **Destino:** Financiar el proyecto/actividad “ESCUELA DE BAILE 2025”.
- **Obligaciones de la entidad beneficiaria.** Medidas de información y publicidad y otras condiciones y obligaciones que deben cumplir.





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 6_3.3.2.1/2025

Fecha Expdte.: 26/03/2025

APROBADO

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación municipal a los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de **fomento o ayuda**.

Las medidas de difusión y publicidad a adoptar serán, al menos, las siguientes:

- Difusión en la **página web** de la entidad beneficiaria.
- **Instalación de una Placa:** Deberá colocarse en un lugar visible para el público y adquirir carácter permanente en el lugar donde se desarrolle la actividad subvencionada con la siguiente leyenda o contenido: *“LA ESCUELA DE BAILE ESTÁ FINANCIADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER”, así como el año o ejercicio.*

Sin perjuicio de lo anterior, en todas las medidas de difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionado/a **deberá figurar**, a modo de ejemplo, la siguiente leyenda junto con el escudo del Ayuntamiento:

“LA ESCUELA DE BAILE ESTÁ FINANCIADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER”

- **Régimen de compatibilidad con otras subvenciones:** La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.
- **Forma de pago:** sin justificación previa.
- **Importe a justificar:** 7.000,00 euros. En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente.
 - Conforme a la mencionada Base 26 de Ejecución del Presupuesto Municipal;
 - o Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 50% de la totalidad del gasto justificado.
 - o Los gastos de hostelería o restauración o similares, no podrán superar el 20% de la totalidad del gasto subvencionado.
- **Plazo de ejecución:** 01 de enero a 31 de diciembre de 2025.
- **Plazo de justificación:** Máximo tres meses posteriores a la fecha fin del plazo de ejecución de la actividad/proyecto.





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 6_3.3.2.1/2025

Fecha Expdte.: 26/03/2025

APROBADO

• Forma de justificación:

- Memoria de ejecución, Cuenta justificativa y documentos de gastos y pagos correspondientes.
- Memoria gráfica del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad: Fotografías que permitan identificar el texto y la ubicación de la placa, del desarrollo de las actuaciones del proyecto o de las actividades, imágenes de la difusión realizada mediante la web o cualquier otro medio de difusión.

La documentación deberá ser la original para proceder a su estampillado.

Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012, de 29 de Octubre, modificada por la Ley 11/2021 de 9 de julio, las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros no podrán pagarse en efectivo.

SEGUNDO. - Reconocer el 100 % de las obligaciones derivadas de la subvención concedida a la Asociación **PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER**, para sufragar el proyecto/actividad **“ESCUELA DE BAILE 2025”**, esto es, **6.000,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 334 489 00 SUBVENCION PEÑA CANTE JONDO DE MOGUER.

TERCERO. - Notificar esta resolución al interesado.

En la ciudad de Moguer, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. Gustavo Cuéllar Cruz

Se toma razón del presente decreto por el Secretario General a los efectos de fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

